

Expediente n.º: 943/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SUBASTA BARRA

DECRETO DE ALCALDÍA.

Considerando la programación de las actividades culturales y festivas de este Ayuntamiento, se pretende subastar la barra que se ubica en la Plaza de la Constitución con motivo de la Romería de Porticate 2025 a celebrar los días 14 al 17 de agosto de 2025, para lo cual se redactan las Bases para la Subasta.

Visto que el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece la posibilidad de adjudicar la ocupación del dominio público mediante uso común especial.

Visto que el artículo 5.1.B) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, establece literalmente que *“La autorización de la Barra ubicada tradicionalmente en Plaza de la Constitución en épocas festivas se otorgará mediante pública subasta, en la cual se fijará como tipo mínimo 300 €/día, .../...”*.

Consta en el expediente informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la Subasta, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la Subasta de la Barra de la Plaza de la Constitución, para uso común especial del dominio público, en los siguientes términos:

BASES SUBASTA DEL SERVICIO DE BARRA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA ROMERÍA DE PORTICATE 2025

1. El sistema de adjudicación del Servicio de la Barra ubicada en la Plaza de la Constitución con motivo de la Romería de Porticate 2025, será mediante subasta pública con **un precio mínimo de salida de 600 euros**, con la obligación de montar la barra y desarrollar la actividad por un periodo mínimo de dos días y máximo de cuatro. Por tanto, la oferta económica será



única y por un solo importe, con independencia de que la actividad de la barra se desarrolle en dos, tres o cuatro días. El plazo para presentar las ofertas será hasta las **13:30 horas del día 25 de julio de 2025** y podrán presentarse desde el momento de la publicación del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

2. El modo de presentar las ofertas es mediante sobre cerrado, presentado en las dependencias municipales con registro de entrada.

Solo podrán presentar oferta, aquellas personas físicas o jurídicas que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguno de los epígrafes relativos al desarrollo de actividades de Restaurantes, cafés y bares o similares (Epígrafe 67) o relativos a Salas de Baile y Discotecas o similar (Epígrafe 9691).

Además, el local o sede física donde se desarrolla la actividad dada de alta en el IAE debe haber prestado los servicios correspondientes a dicha actividad durante, al menos, el mes previo a la solicitud del permiso evitando así que se solicite el establecimiento de barras y chiringuitos por personas físicas o jurídicas que no desarrollen tal actividad regularmente, a pesar de estar dadas de alta en el IAE. En caso de duda respecto al desarrollo de la actividad por la persona solicitante la Corporación podrá exigir los medios de acreditación que estime convenientes.

Excepcionalmente la corporación podrá autorizar, por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el establecimiento de barras y chiringuitos en lugares públicos a asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones de Yunquera que no cumplan con alguno de los requisitos anteriormente exigidos.

En ningún caso la persona que haya obtenido el permiso, podrá ceder o transferir a otra persona tal permiso para el montaje de barra o chiringuito en el mismo o diferente local. Si se produjese la cesión o transmisión del permiso las autoridades locales deberán ordenar el cierre de la instalación. En cualquier caso, la persona que obtenga el permiso para el establecimiento de las instalaciones será el responsable de las mismas y responderá de los daños y perjuicios que estas puedan causar.

3. La proposición económica se presentará según el modelo Anexo I del presente documento.
4. El material necesario, así como los suministros necesarios para la explotación, serán aportados por el adjudicatario
5. La **apertura de sobre se hará el 29 de julio de 2025**, a las 12:00 horas, con la presencia de un concejal y personal de apoyo vinculado a la Oficina de Cultura y Fiestas, con un número mínimo de tres personas, pudiendo acudir al acto los ofertantes. Del resultado de la apertura de sobres,



se levantará acta, otorgándose la adjudicación a la mejor oferta mediante Decreto conforme a dicho acta. En caso de empate, se comunicará el resultado a los que hayan formulado su mejor oferta, para que presenten nueva oferta en plazo de 48 horas, abriéndose el primer día hábil siguiente procediendo de la misma manera.

6. Notificado el Decreto de aprobación, el adjudicatario depositará en las arcas municipales, la cantidad correspondiente al total de la oferta presentada, además deberá aportar la siguiente documentación:
 - Alta IAE actividades artículo 3 de la Ordenanza.
 - Acreditación de estar al corriente en Hacienda y Seguridad Social
 - Acreditación titularidad del local o acuerdo arrendamiento del mismo, a fecha actual.
 - Longitud de la barra/chiringuito que se pretende instalar.
 - Declaración responsable por la que se compromete a no ceder a terceros el permiso para la instalación de barra/chiringuito y asunción de las responsabilidades por los daños que la instalación pueda causar.
7. El uso de la barra de las fiestas es exclusivo para las fecha en las que se celebre el evento.
8. La empresa adjudicataria será la encargada de llevar a cabo la recogida de mobiliario y enseres, así como de la limpieza viaria del evento.
9. En el caso de que la barra quede desierta, la corporación municipal procederá a la adjudicación de forma libre.
10. El Decreto de adjudicación de la barra mediante uso común especial del dominio público, únicamente tiene los efectos de autorización para la ocupación de la vía pública, por lo que el adjudicatario deberá recabar cuántos otras autorizaciones y disponer de cuanta documentación sea necesaria para el ejercicio de la actividad.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras del concurso en Tablón de Edictos, y en la página web del Ayuntamiento



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... con DNI
n.º.....en nombre propio o en
representación de la
Empresa.....con CIF
n.º.....con domicilio en

C/ de la localidad de
Yunquera (Málaga), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
Subasta de la Barra que se instala en la Plaza de la Constitución con motivo de la
ROMERÍA DE PORTICATE 2025.

Se compromete, a instalar la barra, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de
acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad total
de..... euros por el conjunto de los cuatro días máximos que
puede desarrollar la actividad.

FDO.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

